

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 01805

Como la demanda reúne las exigencias formales, en acatamiento de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Admitir la presente demanda declarativa de mínima de cuantía, que promueve William Gil Cubides contra Beatriz Helena Palacio Saavedra y César Alfredo Garavito Higuera.

Notifíquese esta determinación a la parte demandada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), y córrasele traslado por el término legal de diez (10) días.

Previo a resolver sobre la medida cautelar solicitada, conforme a lo dispuesto en el literal b) del numeral 1º y numeral 2º del artículo 590 del C.G.P., la parte demandante preste caución por valor de \$1.493.000,00.

Tramítese bajo el procedimiento verbal sumario.

Reconócese a la abogada Sandra Johana Camargo Ramírez como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez